

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 027
(28 DE MAYO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DIGITALES Y EL PROGRAMA DE MARKETING Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 24 del Estatuto General; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el artículo 1 que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional” y además expresa en el artículo 5 que “La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que “...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, a través de la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Humberto Velásquez García, con domicilio en Ciénaga - Magdalena, que pasa de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe fue creada como establecimiento público del orden departamental, que ofrece programas de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente; concebida desde una visión global con impacto a los grupos de valor, en el entorno local, regional y nacional; comprometida con la formación integral de los estudiantes, desde el desarrollo de una educación

innovadora, investigativa y humanista, cimentada en la autonomía, responsabilidad social, inclusión e identidad de las personas y sus territorios.

Que, la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y estableció como una de las metas la ampliación de cobertura en educación superior al pasar de 53,9 en 2021, a 62 % al final del cuatrienio.

Que, la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 establece que el “(...) registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008”.

Que, el Programa Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en Ciclos Propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el programa de Marketing y Transformación Digital de la Institución Universitaria del Caribe cuenta con la viabilidad técnica y operativa expedida por el responsable de la oficina de planeación, viabilidad jurídica expedida por la Secretaría General y viabilidad financiera expedida por la Vicerrectora Administrativa y financiera, documento que soportan su adopción e implementación institucional.

Que, el Programa Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el programa de Marketing y Transformación Digital de la Institución Universitaria del Caribe responde a las necesidades productivas de la región, se articula con las metas de los planes de desarrollo territoriales y sectoriales, con las proyecciones académicas de la Institución Universitaria del Caribe y se encuentra alineado al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución, el cual orienta el quehacer académico, misional y formativo de la misma. Que, la Institución en su lugar de desarrollo ubicado en el municipio de Ciénaga cuenta con concepto favorable sobre las condiciones institucionales emitido por el Ministerio de Educación Nacional, requisito que respalda los procesos de solicitud, modificación y renovación de registros calificados de los programas académicos ofertados por la Institución.

Que, el programa responde a las necesidades de fortalecimiento empresarial, comercial y tecnológico del territorio, considerando las dinámicas económicas asociadas al turismo, comercio, servicios y emprendimientos emergentes que requieren talento humano con competencias en marketing digital, analítica de datos, comercio electrónico, posicionamiento de marca y transformación digital organizacional.

Que, la construcción del programa responde a los requisitos establecidos en las condiciones de calidad del programa, establecidas en el Decreto 1330 de 2019.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria del Caribe, a través del Acuerdo No. 030 del 7 de mayo de 2026 estudió y avaló el plan de estudios y presentación ante el Consejo Directivo del Programa Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en Ciclos Propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el programa de Marketing y Transformación Digital.

Que, corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal l) del artículo 24 del Estatuto General, aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos propuestos por el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en Ciclos Propedéuticos con el Programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el Programa de Marketing y Transformación Digital de la Institución Universitaria del Caribe, teniendo en cuenta la siguiente información:

Nombre del Programa	Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico
Nivel de Formación	Técnica Profesional
Título que Otorga	Técnico Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico
Programa por Ciclos	Sí
Programas con los que se articula	Tecnología en Gestión de Negocios Digitales Marketing y Transformación Digital
Ubicación del Programa	Ciénaga, Magdalena
Modalidad	Presencial
Lugar de desarrollo	Ciénaga
Área de Conocimiento	Economía, Administración, Contaduría y afines
Número de Créditos Académicos del Nivel	59
Número de Créditos Académicos Propedéuticos	6
Número de Créditos Académicos Totales	65
Número de Períodos (Semestres)	4
Periodicidad de la Admisión	Semestral
Número de Estudiantes por Semestre	120

PARÁGRAFO: Los créditos relacionados al componente propedéutico no son obligatorios para obtener el título de formación correspondiente al nivel técnica profesional, pero si son requisitos para ingresar a la Tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Universitaria del Caribe ofrecerá el Programa Académico Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en Ciclos Propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el programa Marketing y Transformación Digital una vez el Ministerio de Educación Nacional otorgue el registro calificado.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para radicar la información requerida en el trámite de obtención del registro calificado a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Rector de la Institución Universitaria del Caribe para que disponga de las asignaciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero, que garanticen el inicio del Programa Académico de Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en Ciclos Propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el programa Marketing y Transformación Digital una vez cumplido lo señalado en el artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Para otros efectos no contemplados en el presente Acuerdo, el Programa Académico de Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Electrónico articulado en Ciclos Propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de Negocios Digitales y el programa Marketing y Transformación Digital se regirá por los reglamentos de políticas y normas establecidas por la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ
Presidente


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria